Resolución Ministerial No. 0559-2013-ED

Lima, 12 NOV. 2013

Vistos, el Informe N° 4126-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1572-2013-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0027-2013-ED, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0112-2013-ED, 0145-2013-ED, 270-2013-ED y 451-2013-ED, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2013; el mismo que incluye la Campaña "Simulacro Nacional Escolar", dentro de la cual se proyecta ejecutar la campaña denominada "Quinto Simulacro Nacional Escolar", en adelante la Campaña;

Que, a través del Pedido de Servicio N° 08314 de fecha 16 de agosto de 2013, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental solicitó a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la contratación del servicio de difusión de spot radial y televisivo para la Campaña, para lo cual adjuntó los términos de referencia correspondientes;

Que, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana – OGECOP ha visado el Plan de Medios de la Campaña, el cual señala que el objetivo de la misma es difundir a la comunidad educativa las acciones que viene desarrollando el Ministerio de Educación con respecto a la cultura de prevención frente a riesgos de desastre, además de buscar las mejores condiciones a fin de que los alumnos y alumnas de los centros educativos tengan espacios seguros ante cualquier eventualidad;

Que, el mismo documento señala que el público objetivo son hombres y mujeres comprendidos entre los 25 a 50 años de edad de los NSE C, D y E, los que se pueden clasificar en autoridades educativas, docentes, padres de familia y público en general; asimismo, menciona que los principales actores en los simulacros son los escolares;

Que, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0306-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC de fecha 03 de setiembre de 2013, ha determinado el valor referencial de la contratación de la Campaña, en la suma de S/.535 755,40 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles), conforme al detalle que se efectúa en dicho documento;

Que, con Informe N° 4126-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, de fecha 21 de octubre de 2013, la Unidad de Abastecimiento emite su informe técnico, a través del cual precisa que de acuerdo al Plan de Medios autorizado por OGECOP, se desprende que la selección de medios de comunicación señalados ha tenido en consideración los estudios

vigentes respecto a las preferencias del grupo objetivo, ante la programación de cada una de las emisoras radiales y canales de televisión seleccionados.

Que, de acuerdo al referido Informe, para los canales de televisión, la compra de espacios se concentra principalmente en el bloque estelar, bloque que de acuerdo a los estudios de medición (Ibope) logra los mayores niveles de audiencia en el grupo objetivo, complementándose con la adquisición de espacios en programas noticiosos que se emiten en el horario nocturno. Para las emisoras radiales, se han seleccionado considerando los primeros lugares de sintonía de acuerdo a los estudios de medición, y a su vez se ha tomado en cuenta el rendimiento; es decir, los niveles de TGRP's e impactos y cantidad de avisos obtenidos con el mix de pauta en cada emisora;

Que, el Informe antes señalado concluye que procede realizar una exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de difusión de la Campaña en televisión nacional de señal abierta y radio de cobertura nacional, según relación de ítems, por causal de proveedor único que no admite sustitutos; por un valor referencial total equivalente a S/.535 755,40 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, por su parte, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre

Resolución Ministerial N° 0559-2013-ED

otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades y o dependencias;

Que, la contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos;

Que, mediante Memorando N° 9983-2013-MINEDU/SPE-UP de fecha 16 de setiembre de 2013, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emitió la Certificación Presupuestal para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, hasta por la suma de S/.535 756,00 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 4126-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1572-2013-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del Servicio de Difusión para la Campaña "Quinto Simulacro Nacional Escolar", por un valor referencial de S/.535 755,40 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco y 40/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle: Ítem 1 – Difusión de Spot TV – Frecuencia Latina Representaciones S.A.C., por un valor de S/.192 812,00 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Doce y 00/100 Nuevos Soles); Ítem 2 – Difusión de Spot TV – Cía. Peruana de Radiodifusión S.A., por un valor de S/.218 300,00 (Doscientos Dieciocho Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles); Ítem 3 – Difusión de Spot Radial – Grupo RPP S.A.C. por un valor de S/.60 215,40 (Sesenta Mil Doscientos Quince y 40/100 Nuevos Soles); e Ítem 4 – Difusión de Spot Radial – CRP Medios y Entretenimiento S.A.C. por un valor de S/. 64 428,00 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2013, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 026 – Programa Educación Básica para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, así como la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación